

**ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

**OTORGADA POR:**

**BOLIVAR CONTENTO ASTUDILLO Y OTROS**

**CUANTIA: \$ 400,00**

NC

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Duodécimo del Cantón Cuenca, comparecen en forma libre y voluntaria los señores **BOLIVAR FABRICIO CONTENTO ASTUDILLO, CRISTIAN PAUL CONTENTO ASTUDILLO Y RENATO XAVIER ZALAMEA PESANTEZ**.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, solteros, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en el Cantón Cuenca, los cuales me presentan sus documentos de identidad y a quienes de conocer doy fe, advertidos de los efectos legales que se derivan del presente contrato, manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada al tenor literal dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** - Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: **BOLIVAR FABRICIO CONTENTO ASTUDILLO; CRISTIAN PAUL CONTENTO**

ASTUDILLO; y RENATO XAVIER ZALAMEA PESANTEZ; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, solteros, de ocupaciones ingeniero en sistemas y comerciantes respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada "TAURUSTECH Cia. Ltda.". La misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente estatuto. **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "TAURUSTECH Cia. Ltda."** **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.-** Constituyese en la ciudad de Cuenca, con domicilio en el mismo lugar, Provincia del Azuay, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada "TAURUSTECH Cia. Ltda." **ARTÍCULO DOS.-** La compañía tiene por objeto y finalidad: el análisis, diseño, instalación, integración, actualización, migración, capacitación, desarrollo, implementación y comercialización de software, entendido como código, procedimiento o función, programa, aplicación, portal web y sistemas para el manejo electrónico de datos; además de la importación, comercialización, arrendamiento, instalación, implementación, operación mantenimiento y actualización de equipos eléctricos y electrónicos de informática y telemática, como de suministros y repuestos para los mencionados equipos; y, la elaboración, diseño, implementación, ejecución, evaluación de proyectos; y, tiene



facultades para abrir dentro o fuera del país agencias o sucursales, y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO**

**TRES.-** La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos, comprometiendo su patrimonio, para el mejor cumplimiento de sus finalidades. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración del contrato social de la compañía es de DIEZ años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; este plazo puede ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en el estatuto y en la Ley de Compañías.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL**

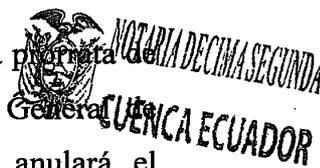
**ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos; certificado que será firmado por el Gerente de la compañía. El capital esta íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.

**ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la

forma prevista en la Ley. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas. **ARTÍCULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO NUEVE.-** Todas las participaciones son de igual calidad. En las Juntas Generales, para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. Los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **ARTÍCULO DIEZ.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen

derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas. **ARTÍCULO ONCE.-** Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá requerir que la compañía le extienda uno nuevo, previa anulación del anterior; de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades correspondientes. **CAPITULO TERCERO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS** **ARTÍCULO DOCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las asambleas, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la ley y en este estatuto. **ARTÍCULO TRECE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Las demás que se señalen en el estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía, por



las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO QUINCE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Gerente; y, el Presidente en caso de ausencia del Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración se hallan señaladas en la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA JUNTA**

**GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Las sesiones de

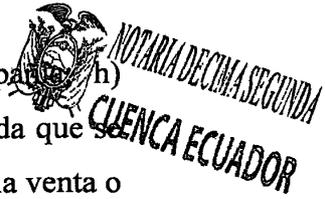
Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO**

**DIECIOCHO.-** Las Juntas Generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las



sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas: bien por el Gerente de la compañía, o a petición de los socios que representen cuando menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias a juntas se realizarán personalmente y por escrito y a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha y el orden del día de la sesión. **ARTÍCULO VEINTE.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social; y, en la segunda se podrá sesionar con el número de socios que concurran, lo que se indicará en la convocatoria y en un plazo máximo de ocho días. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que se señalan en este estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán siempre a la mayoría. En caso de empate el asunto se entenderá negado, salvo el derecho a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General de Socios. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de

acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** Las sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el Gerente de la compañía, y a su falta por el Presidente. Para cada sesión la junta designará de entre sus socios un secretario ad hoc, que actuará en dicha sesión. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Gerente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá: los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, la copia del acta, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto, y las demás que determine la ley. b) Nombrar al Presidente y Gerente de la compañía, señalándole la remuneración que le corresponde al Gerente y, removerlos por causas justificadas, o a la culminación del periodo para el cual fue elegido; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presente el Gerente; d) Resolver sobre la forma de repartición de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Gerente y dictar las



medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de todos los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los Reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m) Nombrar y designar al Contador - Pagador de la compañía; n) Las demás que señalen la Ley de Compañías y el estatuto. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tienen el carácter de obligatorias desde el momento en que son válidamente aprobadas. La Junta General de Socios podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido inmediatamente y en forma indefinida. Puede ser socio o no. Su nombramiento, con su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica, financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía, obligando a la compañía en actos y contratos realizados por ella; e) Realizar pagos por conceptos de

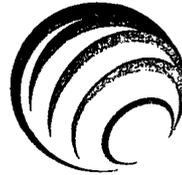
gastos administrativos; f) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; g) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; h) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; i) Presentar a la Junta General de Socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; k) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; l) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; m) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido inmediatamente y en forma indefinida, quien deberá ser socio de la compañía. Su nombramiento, con su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. El Presidente ejercerá las funciones y atribuciones del Gerente de la compañía en caso de ausencia temporal del Gerente. Y en el caso de ausencia definitiva

podrá convocar a Junta General de Socios para nombrar nuevo gerente. Además ejercerá las funciones y atribuciones establecidas en la ley, el presente estatuto, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

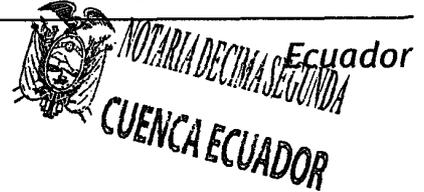
**ARTÍCULO TREINTA.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce-a (12a); así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en el estatuto. Será el Gerente quien actuará como liquidador, salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

**DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye la compañía “TAURUSTECH Cia. Ltda.” ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: el señor Bolívar Fabricio Contento Astudillo trescientas veinte participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de trescientos veinte dólares; el señor Cristian Paúl Contento Astudillo cuarenta participaciones de un dólar cada una, con un valor total de cuarenta dólares; y, el señor Renato Xavier Zalamea Pesantez cuarenta participaciones de un dólar cada una, con un valor total de cuarenta dólares. **TOTAL:** cuatrocientas participaciones con un valor de un dólar cada una, que dan un total de **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR**; valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en una cuenta de Integración de Capital, en el Banco PROCREDIT, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento

habilitante. Los socios de la compañía por unanimidad nombran al doctor César Manuel Sarmiento Pesántez para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía ante la Superintendencia de Compañías, de la inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta General de Socios, en la que se designará gerente de la compañía. La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de rigor necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura a celebrarse. Atentamente, f) Ilegible. Doctor César Sarmiento P. Abogado matrícula número dos mil quinientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENE DOCUMENTO HABILITANTE.



**Banco ProCredit**



## CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca , Noviembre 12 del 2009

El (la) SR. RENATO XAVIER ZALAMEA PESANTEZ con número de cédula 0103537668 Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 400.00.

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de TAURUSTECH CIA. LTDA. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

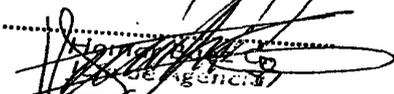
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	MONTO	PORCENTAJE
BOLIVAR FABRICIO CONTENTO ASTUDILLO	320 USD	80%
CRISTIAN PAUL CONTENTO ASTUDILLO	40 USD	10%
RENATO XAVIER ZALAMEA PESANTEZ	40 USD	10%

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.



Omar Francisco Baez Caicedo  
JEFE DE AGENCIA  
BANCO PROCREDIT S.A. CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDERES IGUAL  
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN \_\_\_\_\_ FOJA(S)

CUENCA 13 DE Nov DE 20 09

  
Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA



HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. Leída que  
 fue la presente escritura a los otorgantes por mí el Notario, se  
 ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.  
 DOY FE. f) Ilegible. C.C. 1103675490, f) Ilegible. C.C.  
 1103778005, f) Ilegible. C.C. 0103537668, f) Wilson Peña C.  
 Doctor Wilson Peña Castro. Notario Duodécimo del Cantón  
 Cuenca.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



  
 Dr. Wilson Peña Castro  
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA



DOY FE: Que en fecha de hoy 17 de Febrero del 2010, he tomado nota al  
 margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según re-  
 solución No. SC.DIC.C.09.695, dictada por el Intendente de Compañías  
 de Cuenca Econ. René Bueno Encalada, en fecha 25 de Noviembre del 2009.-

  
 Dr. Wilson Peña Castro  
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
 DEL CANTON CUENCA

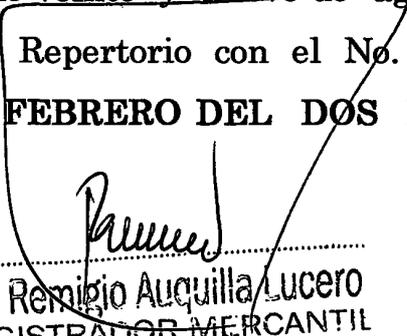


Do -



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 695 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cinco de noviembre del dos mil diez, bajo el No. 90 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **TAURUSTECH CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1146. **CUENCA, DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110367549-0

CONTENTO ASTUDILLO BOLIVAR FABRICIO

NOMBRES Y APELLIDOS  
LOJA/LOJA EL SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
06 MAYO 1975

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002-0141 01094 M

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION  
LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1979

FORMA No. REN 0257613

PROF. OCUP. ESTUDIANTE

ESTRUCTURA SUPERIOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE BOLIVAR CONTENTO CONTENTO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ENNA MAGNOLIA ASTUDILLO G

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 20/02/2004

FECHA DE CADUCIDAD 20/02/2014

FECHA DE EMISION

FORMA No. REN 0257613

Azy

COMUNIDAD DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V3442

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTRUCTURA SUPERIOR

INSTRUCCION ESTUDIANTE

BOLIVAR CONTENTO CONTENTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ENNA MAGNOLIA ASTUDILLO G

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 20/02/2004

FECHA DE CADUCIDAD 20/02/2014

FECHA DE EMISION

FORMA No. REN 0257613

Azy

COMUNIDAD DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110377800-5

CONTENTO ASTUDILLO CRISTIAN PAUL

NOMBRES Y APELLIDOS  
LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
18 MARZO 1984

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 003-0051 00851 M

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION  
LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1984

FORMA No. REN 0001731

PROF. OCUP. ESTUDIANTE

ESTRUCTURA SECUNDARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE BOLIVAR CONTENTO CONTENTO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ENNA M ASTUDILLO GUZMAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION LOJA 10/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD 10/07/2014

FECHA DE EMISION

FORMA No. REN 0001731

Loj

COMUNIDAD DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2444V3444

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTRUCTURA SECUNDARIA

INSTRUCCION ESTUDIANTE

BOLIVAR CONTENTO CONTENTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ENNA M ASTUDILLO GUZMAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION LOJA 10/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD 10/07/2014

FECHA DE EMISION

FORMA No. REN 0001731

Loj

COMUNIDAD DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010353766-8

ZALAMEA PESANTEZ RENATO XAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS  
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

LUGAR DE NACIMIENTO  
04 MAYO 1980

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 012-0049 04469 M

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION  
AZUAY/CUENCA SAGRARIO 1983

FORMA No. REN 0403307

PROF. OCUP. ESTUDIANTE

ESTRUCTURA SUPERIOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA EULALIA PESANTEZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 11/05/2006

FECHA DE CADUCIDAD 11/05/2018

FECHA DE EMISION

FORMA No. REN 0403307

Azy

COMUNIDAD DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233313222

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

INSTRUCCION ESTUDIANTE

NICOLAS RENE ZALAMEA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA EULALIA PESANTEZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 11/05/2006

FECHA DE CADUCIDAD 11/05/2018

FECHA DE EMISION

FORMA No. REN 0403307

Azy

COMUNIDAD DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTE DE ES IGUAL  
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN \_\_\_\_\_ FOJA(S)

CUENCA DE No DE 20

*Dr. Wilson Pena Castro*  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA



NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
CUENCA ECUADOR

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10.0569

Cuenca, 08 ABR 2010

Señor Gerente del  
BANCO PROCREDIT S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía "TAURUSTECH CIA. LTDA", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Eddy Paredes
C. I.	0.102.39301-1
Fecha	ABRIL 20/2010
Función	X GERENTE